



ACTA No.139
AUDIENCIA INICIAL ART.180 CPACA

Hora inicial 09:41 am

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: No. 2020-250
Demandante: MARGARITA LUZ BOLÍVAR ORTEGA
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Zipaquirá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 09:41 am, la señora Juez Segunda Administrativo Oral del Circuito Judicial de Zipaquirá se constituye en audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza de forma remota a través de la plataforma LIFESIZE, usando los usuarios institucionales de la Rama Judicial, con base en las disposiciones de la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022.

I. REGLAS PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL

La señora Juez solicita a las partes:

1. Mantener cámaras encendidas y micrófonos silenciados durante toda la audiencia, a menos que la Juez le dé expresamente la palabra.
2. Las decisiones tomadas en audiencia se notifican en estrados, de conformidad con la Ley.
3. Al finalizar la audiencia la señora Juez la firmará el acta digitalmente y la remitirá a los apoderados y al Procurador Judicial, si no la reciben, favor solicitarla al despacho. El acta incluirá el link donde se podrá ver y descargar la grabación.

II. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

El Despacho evidencia que el día 08 de septiembre de 2022 se radicó memorial y poder por parte de la señora MARGARITA LUZ BOLÍVAR ORTEGA en la que solicita se le reconozca personería para actuar a la nueva apoderada de la demandante, la Dra. ESMERALDA EMPERATRIZ DAZA MARTÍNEZ

Por lo anterior, se da por revocado el poder al anterior del profesional en derecho y se procederá a reconocer personería a la nueva apoderada:

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

Nombre: ESMERALDA EMPERATRIZ DAZA MARTÍNEZ

Cédula: 35.393.111 de Mosquera.

T. P. No.: 257.714 del CSJ

Correo: esmeraldazama@gmail.com

APODERADA ENTIDAD DEMANDADA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Se reconoce personería



Nombre: LUIS ALFONSO LEAL NÚÑEZ
Cédula: 19.410.390 de Bogotá
T. P. No.: 38.355 del CSJ
Correo: lleal@cncsc.gov.co luisleal39@hotmail.com
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co

APODERADA ENTIDAD DEMANDADA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL
ÁREA ANDINA- sin contestación de demanda.

MINISTERIO PÚBLICO
Nombre: RAUL EDUARDO CENDALES HERRERA
C. C. No. : 80.541.051 de Bogotá
T. P. No.: 110.835 del C.S.J.
Correo: rcendales@procuraduria.gov.co

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO.

Es el momento oportuno para señalar que una vez estudiado el expediente a detalle encontramos que lo que se pretende en la demanda es la nulidad de la Resolución N° 20192210014988 del 02 de mayo de 2019 *“Por la cual se conforma y adopta una lista de elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC N°42647, denominado profesional especializado, código 222, grado 5, del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tocancipá”*, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En vista que las decisiones que se llegaran a tomar en el fondo del proceso, pueden afectar a los aspirantes que conforman la lista de elegibles, hoy en día conformada por la CNSC, el Despacho ordenará que antes de continuar con la presente audiencia ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL proceda a realizar un AVISO en la página oficial de la entidad es decir <https://www.cncsc.gov.co/>, informándole a los aspirantes que en la actualidad cursa un proceso en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que busca la nulidad del acto administrativo anteriormente señalado.

Por lo anterior el despacho ordena lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL proceda a realizar un AVISO en la página oficial de la entidad es decir en la dirección <https://www.cncsc.gov.co/>, informando que en la actualidad cursa un proceso del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que busca la nulidad de la Resolución N° 20192210014988 del 02 de mayo de 2019 *“Por la cual se conforma y adopta una lista de elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC N°42647, denominado profesional especializado, código 222, grado 5, del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tocancipá”*, . Lo anterior en **el término de veinte (20) días** so pena de dar aplicación a lo establecido en el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011. Una vez la comisión soporte la publicación el expediente ingresará nuevamente al Despacho. Esto con el fin de evitar una posible nulidad en el proceso.

Se le concede la palabra a las partes intervinientes:

Apoderado parte demandante: SIN RECURSO
Apoderado parte demandada CNSC: SIN RECURSO
Ministerio Público: SIN RECURSO

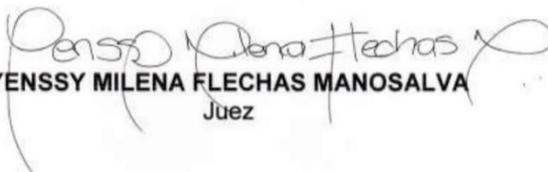


No siendo otro el objeto de la presente, se cierra la audiencia, siendo las 09:50 am.

La grabación puede ser consultada en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bf0d79d9-b776-43e3-8328-7aa9a817fa86?vcpubtoken=cc04284f-f261-48fe-8b0a-8384b695cdfd>

Apoyo y coordinación por parte del despacho: EDWIN JEREZ WALTEROS,
Cargo: Oficial Mayor.


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

Firmado Por:
Yensy Milena Flechas Manosalva
Juez
Juzgado Administrativo
002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f538d2bb5a1a2c85822af946494eed26a04eb5e9ad99224b2b963985466525**

Documento generado en 15/09/2022 01:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>